



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021 00071

En atención a la documental que antecede, el Juzgado dispone:

1. Incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora el escrito rotulado en los archivos #15 y 16.
2. Téngase en cuenta para los fines pertinentes, la citación efectiva realizada al acreedor hipotecario VIGILANCIA ACOSTA LTDA, así mismo la manifestación realizada por su representante legal, en punto a que no hará parte del proceso en virtud a que la obligación adquirida se encuentra a paz y salvo.
3. Conforme con la documental adosada por la parte actora se tienen notificadas por aviso a YURI TATIANA PADILLA ÁLVAREZ, MARIBEL ÁLVAREZ RODRÍGUEZ en nombre propio y como representante legal de sus menores hijas LEYDI LICED PADILLA ÁLVAREZ y KAREN PADILLA ÁLVAREZ, quienes dentro del término legal contestaron la demanda aceptando la herencia con beneficio de inventario y la cónyuge optando por gananciales, por consiguiente, no se tiene en cuenta la notificación personal.
4. Se reconoce personería a la abogada **Dexi Janeth Medina Quiñones** como apoderado de la heredera YURI TATIANA PADILLA ÁLVAREZ, de acuerdo a los términos y para los fines del poder conferido.
5. Se acepta la renuncia al poder otorgado a la abogada MARÍA CAMILA VARGAS JAUREGUI.
6. Previo a señalar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, verificada la actuación surtida se ordena que **por secretaría** se diligencie el oficio #00417 de 17 de marzo de 2021 dirigido a la **DIAN. Déjense las constancias respectivas.**

De igual forma, **por secretaría**, procédase con la inclusión del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión y Emplazados, y dar cumplimiento a lo ordenado en el ordinal quinto del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 022 de 08 de marzo de 2022.

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c34f897dc829219df2610245a7868492cdfc508c2d7eeca5e5b40996133722a**

Documento generado en 06/03/2022 12:14:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>